

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año VII - Vol. VII - Extraordinaria No. 03 - Febrero 4 de 2000

CONTIENE

ACUERDO No. 716 DE 2000 **1**
"Por el cual se establece el horario de atención en los despachos judiciales del municipio de Guayabeta - Cundinamarca, afectado por problemas de orden público."

ACUERDO No. 717 DE 2000 **2**
"Por el cual se establece el horario de trabajo en los despachos judiciales del municipio de Caloto - Cauca, afectado por problemas de orden público."

<p>Editora Responsable TULIA ADELAI DA RUIA RUIZ Secretaría Ejecutiva</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 716 DE 2000
(Febrero 1)**

“Por el cual se establece temporalmente el horario de atención en los despachos judiciales del municipio de Guayabetal - Cundinamarca, afectado por problemas de orden público”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 85, numeral 26 de la Ley 270 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que en razón a los serios inconvenientes de orden público registrados en el municipio de Guayabetal - Cundinamarca y para atender la solicitud elevada por sus servidores judiciales, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura considera necesario establecer temporalmente un nuevo horario de atención en esa localidad.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Establecer con carácter temporal, en los despachos judiciales del municipio de Guayabetal - Cundinamarca, afectado por pro-

blemas de orden público, el siguiente horario de atención:

De 8: A.M a 4: P.M, en jornada continua.

PARAGRAFO.- El periodo de descanso durante el horario de trabajo, será de 40 minutos diarios, en las horas comprendidas entre las 12:00 M y las 2:00 P.M., por turnos que cada despacho judicial regulará internamente, sin detrimento de la intensidad legal de la jornada laboral de 8 horas diarias.

ARTICULO SEGUNDO.- Copia del presente Acuerdo será enviada por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca a los despachos Judiciales afectados por problemas de orden público, al igual que lo hará conocer de las autoridades municipales.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia hasta el momento en que desaparezcan las razones que lo motivaron, para lo cual la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, comunicará la situación de normalidad a esta Sala.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., primero (1º.) del mes de febrero del año 2000.

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria

ACUERDO No. 717 DE 2000
(Febrero 1)

“Por el cual se establece el horario de trabajo en los despachos judiciales del municipio de Caloto - Cauca, afectado por problemas de orden público”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 85, numeral 26 de la Ley 270 de 1996 y

CONSIDERANDO

Que en razón a los serios inconvenientes de orden público registrados en el municipio de Caloto - Cauca, y en atención a la solicitud elevada por los señores Jueces Civiles del Circuito y de Familia de esa localidad, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, considera necesario establecer un nuevo horario de trabajo en los despachos judiciales de ese municipio.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Establecer en los despachos Judiciales del municipio de Caloto - Cauca,

afectado por los problemas de orden público, el siguiente horario de trabajo, en jornada continua:

De 8: A.M a 4: P.M, con treinta minutos intermedios para el almuerzo.

ARTICULO SEGUNDO.- Copia del presente Acuerdo será comunicado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, a cada uno de los despachos Judiciales del municipio de Caloto, al igual que lo hará conocer de las autoridades municipales.

ARTICULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., primero (1º.) mes de febrero del año dos mil (2000).

GUSTAVO CUELLO IRIARTE
Presidente

TULIA ADELAIDA RUIZ RUIZ
Secretaria